



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1077/2022

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

-, 14/05/2022

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley Nº 16.640 y otras disposiciones; la Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta Nº 3513 07 de Diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de Diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* (Wied), y sus modificaciones posteriores; La Resolución Exenta RA Nº 240/353/2022, de 11 de Abril, que establece orden de Subrogancia en la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se han detectado la presencia de algunos ejemplares (adultos) del insecto en el área urbana de la comuna de Maipú.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el Nº 3 de la Resolución Nº 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
4. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
5. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.
6. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE:

- a) A partir del 13 de mayo de 2022, como área reglamentada para el mercado de China el polígono de 42 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

| VERTICES 27.2 KM | | | | VERTICES 27.2 KM | | |
|------------------------|--------|---------|--|------------------------|--------|---------|
| DATUM:WGS 84 (HUSO 19) | | | | DATUM:WGS 84 (HUSO 19) | | |
| COORDENADAS UTM | | | | COORDENADAS UTM | | |
| N° VERTICE | ESTE | NORTE | | N° VERTICE | ESTE | NORTE |
| 1 | 362695 | 6290801 | | 22 | 308135 | 6296536 |
| 2 | 362027 | 6286585 | | 23 | 308803 | 6300752 |
| 3 | 360709 | 6282526 | | 24 | 310121 | 6304811 |
| 4 | 358771 | 6278723 | | 25 | 312059 | 6308614 |
| 5 | 356262 | 6275270 | | 26 | 314568 | 6312067 |
| 6 | 353244 | 6272252 | | 27 | 317586 | 6315085 |
| 7 | 349791 | 6269743 | | 28 | 321039 | 6317594 |
| 8 | 345988 | 6267805 | | 29 | 324842 | 6319532 |
| 9 | 341929 | 6266487 | | 30 | 328901 | 6320850 |
| 10 | 337713 | 6265819 | | 31 | 333117 | 6321518 |
| 11 | 333445 | 6265819 | | 32 | 337385 | 6321518 |
| 12 | 329229 | 6266487 | | 33 | 341601 | 6320850 |
| 13 | 325170 | 6267805 | | 34 | 345660 | 6319532 |
| 14 | 321367 | 6269743 | | 35 | 349463 | 6317594 |
| 15 | 317914 | 6272252 | | 36 | 352916 | 6315085 |
| 16 | 314896 | 6275270 | | 37 | 355934 | 6312067 |
| 17 | 312387 | 6278723 | | 38 | 358443 | 6308614 |
| 18 | 310449 | 6282526 | | 39 | 360381 | 6304811 |

| | | | | | | |
|----|--------|---------|--|----|--------|---------|
| 19 | 309131 | 6286585 | | 40 | 361699 | 6300752 |
| 20 | 308803 | 6288052 | | 41 | 362027 | 6299285 |
| 21 | 308135 | 6292268 | | 42 | 362695 | 6295069 |

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente a la comuna de Calera de Tango, La Pintana, El Bosque, San Ramón, Padre Hurtado, La Granja Lo Espejo La Cisterna, San Miguel, Cerrillos, Pedro Aguirre Cerda, Macul, San Joaquín, Maipú, Lo Prado, Estación Central, La Reina, Ñuñoa, Santiago, Quinta Normal, Cerro Navia, Independencia, Providencia Recoleta, Renca, Conchalí, Pudahuel, Vitacura, Quilicura, Huechuraba, Peñaflores y parcialmente las siguientes comunas: Talagante, Isla de Maipo, El Monte, Pirque, Melipilla, Puente Alto, San Bernardo, La Florida, Peñalolen, María Pinto, Las Condes, Lampa, Curacaví, San José de Maipo, Lo Barnechea, Buin Colina.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:

a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.

b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

c) Otras medidas que el Servicio determine

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

a) Todos los huertos de fruta hospedera de "Mosca del Mediterráneo" y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área reglamentada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China

b) Los productores, deberán indicar al Servicio una estimación de su producción por especie, variedad y uso a la que se destinará, en la Oficina SAG Metropolitana (Unidad de Cuarentena ubicada en calle Las Sophoras 120 Estación Central) a contar del día 13 de mayo de 2022.

c) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la "Mosca del Mediterráneo" producidos y embalados fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.

d) Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo", producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea el mercado de China deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado, a menos que exista alguna indicación oficial de este país de destino que permita otras prácticas.

e) Toda fruta producida fuera del área reglamentada y que ingrese a ésta se considera cuarentenada, por lo tanto deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.

f) Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información disponible en la página Web del Servicio).

g) Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.

4. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**REBECA E. CASTILLO GRANADINO
DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

LNP/ABR/CPVS

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Claudia Olga Vásquez Siau - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Suilange Chiang Hurtado - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Paola Andrea Tala Rossi - Profesional Protección Agrícola Regional Exportaciones Agrícolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Jefe Campaña Mosca Noviciado Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Cesar Alberto Bustamante Castillo - Funcionario Cuarentena Interna RM - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe Campaña Mosca Cerro Navia Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Hugo Andres Riquelme Saldías - Jefe Campaña Mosca Colina Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia -

Oficina Regional Metropolitana

- GERAD BOKE SOZA - Profesional Sectorial (S) Unidad de Mosca de la Fruta Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Fabiola Andrea Olivares Vera - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=121440852&hash=d264d>